	ACUERDO No. 024-22	GGN-FO-043	
	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	V2	JUNIO 30 /2022

**ACUERDO No. 024-22  
FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR “FONPELDAR”  
REGLAMENTO TARJETA DÉBITO**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR “FONPELDAR”** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**CONDICIONES GENERALES**


**ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA TARJETA DEBITO:** La Tarjeta Debito es un plástico de carácter personal e intransferible, que se entregará al asociado, quien podrá aceptar o rechazar dicho instrumento de transabilidad, de propiedad y expedida por FONPELDAR, la tarjeta Debito faculta al asociado para con ella efectuar retiros de fondos de su cuenta o cualquier otro servicio que establezca FONPELDAR en convenio BANCO DE BOGOTA, a través de cajeros electrónicos o de sistemas que sean habilitados para tal fin, ya sean de su propiedad o alquilados o compartidos mediante convenios celebrados para el efecto. Adicionalmente se podrá utilizar por medio de otros procedimientos que FONPELDAR y el BANCO DE BOGOTA determinen.

**ARTICULO 2º SOLICITUD DE LA TARJETA DEBITO:** Poseer la cuenta de Renta Diario

**ARTICULO 3º DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El asociado podrá efectuar retiros con la Tarjeta Débito, hasta por el valor máximo definido por BANCO DE BOGOTA, el cual se informará por medio de avisos visibles colocados en las oficinas. En ningún caso el saldo de la cuenta de ahorros, podrá ser inferior al mínimo establecido por FONPELDAR para la utilización de la Tarjeta Débito, BANCO DE BOGOTA asignará y comunicará al asociado un número de clave, comprometiéndose este a observar estrictamente las instrucciones de seguridad que para su manejo determine FONPELDAR y BANCO DE BOGOTA, en este reglamento y en las demás comunicaciones que remita o entregue al asociado.

**ARTICULO 4º CONDICIONES PARA EFECTUAR RETIROS Y/O UTILIZACIONES DE LA TARJETA DEBITO:**

- a) Para retiros de fondos, consulta de saldos y transferencias a través de cualquiera de las oficinas o a través de correspondientes bancarios de BANCO DE BOGOTA, el asociado utilizará su clave secreta, conjuntamente con la tarjeta débito, previa presentación de su documento de identificación personal, una vez se efectuó la transacción deberá firmar el respectivo comprobante de la transacción realizada.
- b) Para retiros de fondos de la cuenta de ahorros en cajeros automáticos de la red a la que éste este afiliado o se afilie en el futuro BANCO DE BOGOTA o en cualquier cajero automático de cualquier otra red, hasta por los topes diarios definidos por BANCO DE BOGOTA para el efecto, se requiere, además de la tarjeta débito, clave

	ACUERDO No. 024-22	GGN-FO-043	
	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	V2	JUNIO 30 /2022

secreta la cual debe ser mantenida por el asociado y cumplir con los mecanismos de seguridad mínimos que le serán informados al momento de recibir el plástico.

- c) Para obtener bienes o servicios en cualquiera de los establecimientos con los que BANCO DE BOGOTA, haya celebrado convenio para el efecto, el asociado debe presentar la tarjeta débito, utilizar la clave secreta, identificarse plenamente y firmar el respectivo comprobante de venta correspondiente al valor de los bienes o servicios que se obtengan previa verificación de su cuantía.

**PARÁGRAFO:** BANCO DE BOGOTA podrá abstenerse de pagar retiros en caso de no presentación del documento de identidad o de la tarjeta débito por parte del titular, cuando los mismos se efectúen directamente en la red de oficinas de BANCO DE BOGOTA o en corresponsales bancarios. La tarjeta tiene el carácter de débito o de medio de acceso al cupo rotativo de crédito; en consecuencia, solo permitirá al asociado la disposición de los saldos que tenía depositados en su cuenta de ahorros, o disponibles en su cupo rotativo, mediante la utilización de los servicios indicados.

**ARTICULO 5º OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** La entrega de la Tarjeta Débito se efectúa en consideración de las condiciones personales del asociado, por lo cual este se compromete a conservarla siempre en su poder, a mantener en reserva su número de clave, a custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, a no tener anotado el número de su clave en cualquier documento al que pueda acceder terceros y a utilizar exclusivamente en condiciones y términos que se estipulan en este reglamento; no pudiendo en consecuencia transferirla a ningún título, ni sustituirse por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones derivadas de la misma. el asociado responderá hasta por culpa levisima de toda negligencia, impericia, o imprudencia en que incurra en la utilización de la Tarjeta Débito.


## CAPITULO II

### CONDICIONES ESPECIALES PARA EL USO DE LA TARJETA DÉBITO

**ARTICULO 6º FONPELDAR y BANCO DE BOGOTA** no asume responsabilidad alguna por:

- a) La imposibilidad de la utilización de los servicios de la Tarjeta Débito, generada en suspensión del servicio, por cualquier circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor; por fallas de orden técnico o utilización indebida.
- b) Los daños físicos o materiales a los cuales podría estar expuesto el asociado durante la operación y uso de los servicios a través de la Tarjeta Débito.
- c) Los retiros que se efectúen con la Tarjeta Débito utilizando los procedimientos establecidos para el efecto, hasta su cancelación total.

El asociado se compromete a pagar las tarifas que se señalen como comisiones globales e individuales de operaciones ejecutadas, de seguro y prestación de servicios a través de la Tarjeta Débito. Así mismo autoriza irrevocablemente a FONPELDAR para debitar de la cuenta o cualquier otro depósito que tenga en la entidad sin previo aviso, cualquier suma

	ACUERDO No. 024-22	GGN-FO-043	
	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	V2	JUNIO 30 /2022

de dinero, intereses, comisiones, seguros por concepto de la expedición y/o utilización de la tarjeta.

**ARTICULO 7º** El asociado se compromete a reconocer sin reservas como pruebas de las operaciones que realice con la tarjeta, los registros electrónicos o instrumentales que contengan los datos de su tarjeta y los registros del cajero electrónico o medio sistematizado que utilice para realizar la operación; o cualquier otro registro contable autorizando expresamente a FONPELDAR para afectar su cuenta de ahorros con el valor de éstos.

**ARTICULO 8º** La Tarjeta Débito es propiedad de FONPELDAR por lo tanto el asociado se obliga a devolverla en las mismas condiciones, salvo el deterioro por el uso normal. FONPELDAR exigirá la devolución de la Tarjeta Débito en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del asociado.
- b) Utilización indebida de la tarjeta o para fines no previstos.
- c) Decisión unilateral de FONPELDAR o BANCO DE BOGOTA.
- d) Fallecimiento del asociado.
- e) Cancelación de la cuenta de Ahorros.
- f) Persecución del asociado en ejercicio de cualquier acción legal o si se encuentra en disolución, liquidación, quiebra, concursos de acreedores.


**PARÁGRAFO:** Cuando la cancelación de la Tarjeta Débito obedezca a decisión de FONPELDAR y/o BANCO DE BOGOTA, el asociado deberá proceder a su entrega, dentro de los (5) días siguientes a la comunicación de la terminación, debiendo abstenerse de utilizarla a partir del recibo de esta.

**ARTICULO 9º** El asociado manejará los cajeros electrónicos y demás medios previstos para la utilización de la Tarjeta Débito; de acuerdo con las instrucciones de operación y seguridad y será responsable de los daños que llegue a causar.

**ARTICULO 10º** En caso de extravío o hurto de la Tarjeta Débito, el asociado deberá informarlo inmediatamente y por escrito a la oficina emisora, acompañado de copia del denuncia y será responsable ante la entidad y asumirá todas las utilidades que se efectúen con la tarjeta, hasta en el momento en que FONPELDAR, reciba la notificación en los términos previstos en este artículo, En estos casos FONPELDAR se reserva la facultad de expedir una nueva tarjeta o abstenerse de hacerlo; Si posteriormente el asociado recupera la tarjeta se abstendrá de utilizarla y devolverla a la entidad, El uso de la Tarjeta será indefinido, pero cesará bien por acuerdo entre las partes y en los eventos en que de acuerdo con este reglamento FONPELDAR exija su devolución.

**PARÁGRAFO:**

**Bloqueo de la tarjeta por medio electrónico.** El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico no excluye la obligación de presentar la respectiva denuncia penal o documento solicitado por FONPELDAR.

	ACUERDO No. 024-22	GGN-FO-043	
	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	V2	JUNIO 30 /2022

**Expedición de una nueva tarjeta.** En estos casos quedará a juicio de FONPELDAR expedirle al asociado una nueva tarjeta, cargándole el costo de la misma en caso de olvido de clave, plástico extraviado, plástico deteriorado y a solicitud libre del asociado o dar por terminado el presente contrato.

**ARTICULO 11º** FONPELDAR y BANCO DE BOGOTA podrá en cualquier tiempo cancelar, limitar o adicionar los términos de este reglamento, así como los usos y privilegios de la Tarjeta Débito, lo cual se informará oportunamente al asociado a través de los extractos de cuenta que periódicamente genera la entidad, para que este se pronuncie al respecto dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo.

**ARTICULO 12º** La solicitud de expedición de la Tarjeta Débito, el presente reglamento, así como los comprobantes contables o registros de cajero, notas débito o cualquier otro documento que demuestre la utilización de la Tarjeta Débito, serán prueba de las operaciones efectuadas, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal y civil correspondientes.

**ARTICULO 13º** Toda erogación que se llegue a causar por el cobro extrajudicial será asumida por el asociado; En caso de cobro judicial los costos y los honorarios, serán aquellos que determine la autoridad competente

**ARTICULO 14º** El asociado al solicitar la expedición de la Tarjeta Débito declara el conocimiento íntegro del presente reglamento y se compromete a acatarlo

Este reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión de Junta Directiva según consta en el acta número 1066 celebrada el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) y regirá a partir del primero (01) de julio de 2022 y deroga las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

En constancia firman:

**YANUAR VARGAS JIMENEZ**  
Presidente

**JOSE RAFAEL GIL**  
secretario